

MARCO NORMATIVO

Funciones de Cada Unidad según Artículo ley

Unidad	Facultades Funciones y Atribuciones	Fuente Legal	Enlace
SECRETARIA MUNICIPAL	<p>a) Dirigir las actividades de secretaría administrativa del alcalde y del concejo;</p> <p>b) Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales</p> <p>c) Recibir, mantener y tramitar, cuando corresponda, la declaración de intereses establecida por la Ley N° 18.575.</p> <p>d) Asistir y tomar acta de las sesiones del Concejo y del Consejo Económico y Social Comunal.</p> <p>e) Solicitar a las diferentes direcciones municipales, la información necesaria para dar respuesta a las solicitudes realizadas por escrito o de manera oral en sesión de Concejo Municipal, de información requerida por los concejales. Dicha información, será tramitada en exclusividad por esta unidad.</p> <p>f) Refrendar y transcribir las resoluciones del Alcalde, los acuerdos del Concejo, del Consejo Económico y Social Comunal y de cualquier Comité o comisión asesora municipal que contemple la ley y/o exprese la voluntad explícita del Alcalde.</p> <p>g) Despachar a la Administración Municipal, en los</p>	<p>Artículo 20 ley 18.695.</p> <p>Artículo 13 Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación</p>	<p>Link Ley</p>

	<p>casos que corresponda sólo para derivación, toda la información ingresada y registrada.</p> <p>h) Suministrar los antecedentes que requiera la Secretaría Comunal de Planificación para la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Comunal.</p> <p>i) Emitir el certificado de vigencia a las organizaciones comunitarias que lo soliciten y que se encuentren vigentes en los registros de la Dirección de Desarrollo Comunitario</p> <p>j) Dar cumplimiento a todas aquellas funciones propias no especificadas y a las que el Alcalde o la ley determine.</p>		
<p>SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION</p>	<p>a) Servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna;</p> <p>b) Asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal;</p> <p>c) Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente;</p> <p>d) Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales;</p> <p>e) Elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo</p>	<p>Artículo 21 ley 18.695</p> <p>Artículo 16 y 17 Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación</p>	<p>Link Ley</p>

	<p>informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo;</p> <p>f) Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna, y</p> <p>g) Recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones.</p> <p>h) Preparar y coordinar los procesos administrativos referidos a los llamados, aperturas y procesos de evaluación de las licitaciones.</p> <p>i) Preparar los antecedentes técnicos de los informes de evaluación de las ofertas económicas presentadas en los procesos de licitación.</p> <p>j) Dar cumplimiento a todas aquellas funciones no especificadas que el Alcalde o la ley determine. Adscrito a la Secretaría Comunal de Planificación existirá el asesor urbanista, a quien le corresponderán las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Asesorar al alcalde y al Concejo en la promoción del desarrollo urbano.2. Estudiar y elaborar el plan regulador comunal, y mantenerlo actualizado, promoviendo las modificaciones que sean necesarias y preparar los planes seccionales para su aplicación.3. Informar técnicamente las proposiciones sobre planificación urbana intercomunal, formuladas al municipio por la Secretaría		
--	---	--	--

	Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.		
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO	<p>a) Asesorar al alcalde y, también, al concejo en la promoción del desarrollo comunitario;</p> <p>b) Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización, y promover su efectiva participación en el municipio, y</p> <p>c) Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo.</p> <p>d) Elaborar diagnósticos que permitan identificar los problemas sociales y los sectores de la comunidad afectados, manteniendo registros actualizados de la realidad comunal.</p> <p>e) Dar cumplimiento a todas aquellas funciones inherentes no especificadas y a las que el Alcalde o la ley determine.</p>	<p>Artículo 22 ley 18.695</p> <p>Artículo 33 Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación</p>	Link Ley

<p>DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES</p>	<p>a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos y urbano-rurales; 2) Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcción; 3) Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas en el número anterior; 4) Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y 5) Recibirse de las obras ya citadas y autorizar su uso. <p>b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;</p> <p>c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización;</p> <p>d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;</p> <p>e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural;</p> <p>f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de</p>	<p>Artículo 24 ley 18.695.</p> <p>Artículo 61 Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación</p>	<p>Link Ley</p>

	<p>terceros, y</p> <p>g) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.</p> <p>h) Participar en el proceso del llamado a propuestas públicas o privadas para la ejecución y/o estudios de proyectos y/u obras de responsabilidad municipal, supervisando los aspectos técnicolegales que imperan sobre la materia.</p> <p>i) Fiscalizar las concesiones para la extracción de áridos desde el río Maipo otorgadas por el municipio, velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y de las ordenanzas municipales en su explotación, calcular los derechos asociados y velar por pago.</p> <p>j) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.</p> <p>k) Dar cumplimiento a todas aquellas funciones no especificadas que el Alcalde o la ley determine.</p>		
<p>DIRECCION DE ASEO Y ORNATO</p>	<p>a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna;</p> <p>b) El servicio de extracción de basura;</p> <p>c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna;</p> <p>d) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con medio ambiente;</p> <p>e) Aplicar las normas</p>	<p>Artículo 25 ley 18.695</p> <p>Artículo 68</p> <p>Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación</p>	<p>Link Ley</p>

	<p>ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia, y</p> <p>f) Elaborar el anteproyecto de ordenanza ambiental.</p> <p>g) Dar cumplimiento a todas aquellas funciones no especificadas que el Alcalde o la ley determine.</p>		
<p>DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO</p>	<p>a) Otorgar y renovar permiso de circulación.</p> <p>b) Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes;</p> <p>c) Señalizar adecuadamente las vías públicas, y</p> <p>d) En general, aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte públicos en la comuna.</p> <p>e) Supervisar el cumplimiento de los contratos suscritos y concesiones otorgadas por el municipio que versen sobre materias de su competencia.</p> <p>f) En general, aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte públicos en la comuna.</p>	<p>Artículo 26 ley 18.695</p> <p>Artículo 72 Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación</p>	<p>Link Ley</p>

<p>DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</p>	<p>a) Asesorar al alcalde en la administración del personal de la municipalidad.</p> <p>b) Asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá específicamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales; 2.- Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto municipal; 3.- Visar los decretos de pago; 4.- Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto; 5.- Controlar la gestión financiera de las empresas municipales; 6.- Efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República, y 7.- Recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan. <p>c) Informar trimestralmente al concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales. Al efecto, dichas corporaciones deberán informar a esta unidad acerca de su situación financiera, desglosando las</p>	<p>Artículo 27 ley 18.695</p> <p>Artículo 76 Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación</p>	<p>Link Ley</p>
--	--	---	---------------------------------

	<p>cuentas por pagar.</p> <p>d) Mantener un registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio. En todo caso, cada concejal tendrá acceso permanente a todos los gastos efectuados por la municipalidad.</p> <p>e) Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d) precedentes. Dicha Subsecretaría deberá informar a la Contraloría General de la República, a lo menos semestralmente, los antecedentes señalados en la letra c) antes referida.</p> <p>f) El informe trimestral y el registro mensual a que se refieren las letras c) y d) deberán estar disponibles en la página web de los municipios y, en caso de no contar con ella, en el portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en un sitio especialmente habilitado para ello.</p> <p>g) Dar cumplimiento, en general, a todas aquellas funciones no especificadas que le encomiende el Alcalde o determine la ley.</p>		
--	--	--	--

<p>DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA</p>	<p>Corresponderá a la unidad encargada de la asesoría jurídica, prestar apoyo en materias legales al alcalde y al concejo. Además, informará en derecho todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen, las orientará periódicamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias, y mantendrá al día los títulos de los bienes municipales.</p> <p>Podrá, asimismo, iniciar y asumir la defensa, a requerimiento del alcalde, en todos aquellos juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés, pudiendo comprenderse también la asesoría o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el alcalde así lo determine.</p> <p>Además, cuando lo ordene el alcalde, deberá efectuar las investigaciones y sumarios administrativos, sin perjuicio que también puedan ser realizados por funcionarios de cualquier unidad municipal, bajo la supervigilancia que al respecto le corresponda a la asesoría jurídica.</p> <p>Dar cumplimiento a todas aquellas funciones no especificadas que el Alcalde o la ley determine.</p>	<p>Artículo 28 ley 18.695</p> <p>Artículo 25</p> <p>Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación</p>	<p>Link Ley</p>
--	--	--	---------------------------------

<p>DIRECCION DE CONTROL</p>	<p>a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;</p> <p>b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal;</p> <p>c) Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible;</p> <p>d) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal, y</p>	<p>Artículo 29 ley 18.695</p> <p>Artículo 30</p> <p>Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación</p>	<p>Link Ley</p>

	<p>e) Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de la ley.</p> <p>f). Efectuar la visación de las solicitudes de pedido de las unidades municipales.</p> <p>7. Atender los requerimientos específicos que le formule la Contraloría General de la República.</p> <p>g) Validar, a través de procesos de auditoría, el cumplimiento de metas del Programa de Mejoramiento de la Gestión.</p> <p>h) Dar cumplimiento a todas aquellas funciones no especificadas que el alcalde o la ley determinen.</p>		
<p>ADMINISTRACION MUNICIPAL</p>	<p>a) Implementar el desarrollo de instrumentos de gestión para el mejoramiento de la institucionalidad y la organización municipal.</p> <p>b) Impartir a los Directores Municipales, y dentro del ámbito de sus facultades, las instrucciones técnicas y administrativas que sean necesarias para llevar a efecto sus respectivas funciones.</p> <p>c) Participar y formar parte de las comisiones y comités en que sea designado por el alcalde.</p> <p>d) Efectuar la derivación de la documentación que ingresa al municipio desde el Departamento de Partes e Informaciones dependiente de la Secretaría Municipal.</p> <p>e) Determinar a través de la derivación de providencia, las</p>	<p>Artículo 30 ley 18.695</p> <p>Artículo 12</p> <p>Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación</p>	<p>Link Ley</p>

	<p>tareas, plazos y responsabilidades de las direcciones.</p> <p>f) Coordinar el Programa de Mejoramiento de la Gestión y realizar los procesos de aseguramiento de la calidad de las metas de gestión.</p> <p>g) Controlar el rendimiento y la eficiencia del personal de su dependencia.</p> <p>h) Dar cumplimiento a todas aquellas funciones no especificadas que el Alcalde o la ley determine.</p>		
--	--	--	--